BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE TORREMANZANAS

CAMPAÑA BONO CONSUMO NADAL 2022

PRIMERA. Objeto y finalidad de las ayudas.

Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen de ayudas de fomento de consumo local para minimizar las consecuencias económicas de la situación post-pandemia y de la crisis energética actual, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial a través del consumo, potenciando las compras en el municipio de Torremanzanas en la temporada navideña, apoyando a los hogares y a los establecimientos comerciales que se adhieran al programa.

SEGUNDA. Bases reguladoras y normativa aplicable.-

Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas por parte del Ayuntamiento de Torremanzanas objeto de esta convocatoria, a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 aprobadas junto con el Presupuesto Municipal y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERA. Procedimiento de concesión.-

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés económico y social. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes bases se publicarán de conformidad con los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la LGS, en la BDNS. Asimismo, una vez publicadas en la BDNS, se publicará un extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA. Beneficiarios y requisitos.-

A)-Establecimientos Comerciales.

Podrán adherirse a la Campaña las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme con establecimiento comercial físico abierto en Torremanzanas y estén dadas de alta en alguno de los grupos/epígrafes de

IAE siguientes:
662.2. Com. Men. Toda clase de art. En otros.
642.2. Com. Men. Carnicerías-Charcuterías.
644.1. Com. Men. Pan, Pasteles, Confitería, Lacteos.
647.1. Com. Men. Ptos. Alimenticios.
Quedan excluidos de la Campaña los productos siguientes:
-Servicios relacionados con el juego y/o apuestas del estado, productos relacionados con el tabaco.
El/la titular del establecimiento comercial deberá no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Torremanzanas.

B.)-Serán beneficiarios de esta campaña, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el Municipio de Torremanzanas con anterioridad al 1 de noviembre de 2022.
- Ser mayor de 18 años con anterioridad al 1 de noviembre de 2022.
- Estar en posesión de documento de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Torremanzanas.

.

QUINTA. Cuantía de las ayudas y procedimiento.

1. El importe de la subvención concedida a cada beneficiario será de 25,00 €, mediante Bono Consumo.

El Ayuntamiento, previa comprobación de los requisitos de edad, empadronamiento y presentación de solicitud/declaración responsable, entregará a cada beneficiario un ÚNICO BONO CONSUMO NADAL 2022-Valor 25,00 €, expedido por el Ayuntamiento de Torremanzanas para canjear en compras mínimas de 50,00 € realizadas del 1 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en los establecimientos comerciales de Torremanzanas adheridos a la Campaña.

2. Los establecimientos comerciales adheridos a la Campaña estarán obligados a aceptar en las compras que se realicen en su establecimiento (excluidos servicios de juego y/o apuestas y productos relacionados con el tabaco), del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2022, los bonos consumo expedidos por el Ayuntamiento de Torremanzanas de la Campaña BONO CONSUMO NADAL 2022, en compras de al menos 50,00 €, en las que el cliente abonará únicamente el precio de la compra que exceda de 25,00 €. Cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez.

El establecimiento comercial, tras canjear el BONO CONSUMO NADAL 2022, grapará al mismo el ticket de la compra en el que debe figurar el CIF/NIF del establecimiento, la fecha de la operación comercial, artículos con su precio unitario y precio total con IVA.

- Fecha de la compra. Debe estar comprendida entre el 1 de diciembre de 2022

y el 31 de diciembre de 2022.
- Importe total de la compra IVA incluido; De cuantía mínima de 50,00 €

El establecimiento presentará en el Ayuntamiento de Torremanzanas los BONOS CONSUMO NADAL 2022 canjeados junto con sus tickets y la FACTURA del período correspondiente, los días:

- 7 de diciembre de 2022. Ventas con Bono Consumo del período del 1 al 4 de diciembre de 2022.
- 14 de diciembre de 2022. Ventas con Bono Consumo del período del 5 al 11 de diciembre de 2022.
- 21 de diciembre de 2022. Ventas con Bono Consumo del período del 12 al 18 de diciembre de 2022.
- 28 de diciembre de 2022. Ventas con Bono Consumo del período del 19 al 25 de diciembre de 2022.
- 7 de enero de 2023. Ventas con Bono Consumo del período del 26 al 31 de diciembre de 2022.

El Ayuntamiento de Torremanzanas abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento, previa tramitación del correspondiente expediente de justificación y concesión.

El importe a facturar por el empresario al Ayuntamiento es de 25,00 euros por bono canjeado, cantidad que incluye todos los impuestos aplicables.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:
Ayuntamiento de Torremanzanas (Avd/ España nº 3, Torremanzanas y P0313200H)
Concepto BONO CONSUMO-CAMPAÑA NAVIDAD 2022.
Desglose de bonos canjeados con su número, fecha de compra e importe.
Importe total, impuestos incluidos.

El Ayuntamiento de Torremanzanas abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades facturadas que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento. El importe resultante de las facturas presentadas será ingresado al establecimiento mediante transferencia bancaria en la cuenta designada en el impreso de Mantenimiento de Terceros.

El incumplimiento de la obligación de presentación de la factura acompañada de los Bonos Consumo canjeados con sus tickets determinará la exclusión automática del establecimiento de la Campaña, no admitiendo el Ayuntamiento Bonos Canjeados por el establecimiento comercial el resto del período.

El bono de comercio no es canjeable por dinero en efectivo. No se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

SEXTA. Plazo de adhesión de establecimientos comerciales a la Campaña y plazo para la obtención de bonos consumo por los beneficiarios.

1.-. Adhesión de establecimientos a la Campaña. Las solicitudes de adhesión a la Campaña por parte de los establecimientos comerciales que cumplan los requisitos establecidos, se podrán presentar **hasta el 30 de noviembre de 2022**. Mediante

modelo normalizado disponible en el Registro del Ayuntamiento de Torremanzanas.

2. Solicitud de Bonos Consumo Nadal 2022. Ha de realizarse de forma presencial en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Torremanzanas de lunes a viernes, en horario de 9:00h a 14:00h **del 1 de diciembre de 2022 al 29 de diciembre de 2022**. El solicitante del bono deberá presentar el original del documento de identidad. La solicitud (modelo **Anexo I**) se acompañará de la siguiente Declaración Responsable.

- Que conoce y acepta las bases de la convocatoria.
- Que se halla al corriente de obligaciones con la AEAT, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torremanzanas, autorizando al Ayuntamiento de Torremanzanas y a la Excma. Diputación Provincial de Alicante a verificar dicho cumplimiento. En el caso de que no se otorgue la referida autorización deberán aportarse certificados de AEAT y TGSS de encontrarse al corriente de obligaciones.
- Que no ha resultado beneficiario/a de otras ayudas convocadas que pudieren resultar incompatibles con la presente convocatoria
- Declaración de ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud del bono por parte del particular implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

Si los datos facilitados por el particular peticionario/a no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, quedará excluido de la presente campaña y comportará la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

SÉPTIMA. Resolución de la Convocatoria y Recursos.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones es el Alcalde, en base al correspondiente informe-propuesta de resolución de concesión y justificación de las subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios o consumidores y los importes de los bonos comercio que serán abonados a los establecimientos adheridos donde se hayan descontado. La resolución se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Pública; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

OCTAVA. Financiación.-

1. La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 12.000,00 euros que se financiarán en su totalidad mediante la subvención de la Diputación de Alicante, con cargo a la aplicación del Presupuesto del Ayuntamiento de

Torremanzanas 2022/ 433.479 Ayudas fomento comercio local-Campaña Bono Consumo Nadal 2022.

2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

3. Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

NOVENA. Justificación de las ayudas.-

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas.

DÉCIMA. Obligaciones de los beneficiarios.-

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

Los beneficiarios y los establecimientos comerciales adheridos estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, y otras administraciones públicas que tenga atribuidas funciones de control financiero, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El establecimiento comercial adherido tendrá la obligación de conservar, durante cuatro años, desde la concesión de la ayuda, la documentación relativa a esta convocatoria.

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria, el Ayuntamiento de Torremanzanas podrá requerir otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar su cumplimiento

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. Toda alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o a la revocación de la resolución de concesión, así como el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

DECIMOSEGUNDA. Publicidad de las bases reguladoras.-

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web

DECIMOTERCERA. Tratamiento de datos de carácter personal.-

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Torremanzanas, Avd/ España nº 3 CP 03108 TORREMANZANAS, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención de la presente convocatoria.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de TORREMANZANAS, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de TORREMANZANAS

DECIMOCUARTA. Interpretación de las presentes bases.-

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

AJUNTAMENT DE
LA TORRE DE
LES MAÇANES

ANEXO I- BONO CONSUMO NADAL 2022. NÚMERO DE BONO……..

Apellidos y Nombre		**DNI**
Domicilio		**Teléfono**
Localidad **TORREMANZANAS**	**Código Postal** **03108**	**Provincia** **ALICANTE**
Fecha nacimiento: Fecha empadronamiento en Torremanzanas:		

EXPONE; Que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de TORRREMANZANAS que regulan el otorgamiento de AYUDAS AL CONSUMO. BONO NADAL 2022.

SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que conoce y acepta las bases de la convocatoria.
- Que se halla al corriente de obligaciones con la AEAT, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torremanzanas, autorizando al Ayuntamiento de Torremanzanas y a la Excma. Diputación Provincial de Alicante a verificar dicho cumplimiento. En el caso de que no se otorgue la referida autorización señálese;
  - ☐ No autorizo. En este caso aporta certificados de AEAT y TGSS de encontrarse al corriente de obligaciones.

- Que no ha resultado beneficiario/a de otras ayudas convocadas que pudieren resultar incompatibles con la presente convocatoria
- Declaración de ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Declaración ayudas de minimis (Importe máximo ayuda minimis concedidas; 200.000,00 € en el ejercicio fiscal presente y en los dos ejercicios fiscales anteriores). El solicitante declara; (Marcar lo que proceda)

- ☐ No se ha obtenido ninguna ayuda de minimis para el presente ejercicio fiscal y los dos anteriores.
- ☐ Sí se han obtenido las siguiente ayudas de minimis para el presente ejercicio fiscal y los dos anteriores.

ORGANISMO	CONVOCATORIA	EJERCICIO FISCAL CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección_____Avd/ España nº 3. 03108 TORREMANZANAS_____.

FIRMA.

Fecha……..